## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Marzo del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00611.

El escrito que milita a folio preliminar del presente cuaderno junto con los anexos allí enunciados, allegado por el apoderado judicial de la sociedad demandante el 02 de marzo pasado, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 26 del expediente digital).-

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario.-

A efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

### DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada <u>STEPHANIA MORENO RUIZ</u>, luego de notificada del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto mandamiento ejecutivo a la dirección electrónica aportada por la parte actora, conforme se acredita con las documentales aportadas al expediente (derivado No. 26 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido no dio contestación a la demanda ni formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la entidad demandante.-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 440, inciso 2° del C. G. del Proceso.-

## NOTIFÍQUESE,

# ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES Juez (2)

**Constancia Secretarial**: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. <u>052</u>, hoy <u>25 de marzo de 2022</u>. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

#### Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes Juez Juzgado Municipal Civil 014 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37c58901ef4ccb9e970a7d3f6a96d636c2b4fad06a21d8d0f6a38cc67540b191

Documento generado en 24/03/2022 01:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica